



**CUESTIONARIO DE SEPTIEMBRE DE 2008 RELATIVO AL
CONVENIO DE LA HAYA DE 25 DE OCTUBRE DE 1980 PARA
FACILITAR EL ACCESO INTERNACIONAL A LA JUSTICIA
(CONVENIO SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA)**

elaborado por la Oficina Permanente

*Documento Preliminar N° 4 de septiembre de 2008
a la atención de la Comisión Especial sobre el funcionamiento práctico de los
Convenios de La Haya sobre Apostilla, Notificación, Obtención de Pruebas y Acceso a la Justicia*

**CUESTIONARIO DE SEPTIEMBRE DE 2008 RELATIVO AL
CONVENIO DE LA HAYA DE 25 DE OCTUBRE DE 1980 PARA
FACILITAR EL ACCESO INTERNACIONAL A LA JUSTICIA
(CONVENIO SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA)**

elaborado por la Oficina Permanente

Por favor conteste al Cuestionario relativo al Convenio sobre Acceso a la Justicia electrónicamente en inglés o francés. Se deberá utilizar el Cuestionario redactado en inglés o francés en el momento de responder a las preguntas. El Cuestionario en español es únicamente una traducción de cortesía elaborada por la Oficina Permanente con el fin de facilitar las tareas de los países hispanohablantes. Las lenguas oficiales de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado son únicamente el inglés y el francés.

**Cuestionario de septiembre de 2008 relativo al
Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980 para Facilitar el Acceso
Internacional a la Justicia
(Convenio sobre Acceso a la Justicia)**

Durante su más reciente reunión (1-3 de abril de 2008), el Consejo de Asuntos Generales y Política de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado (HCCH) aprobó la celebración de una **Comisión Especial sobre el funcionamiento práctico de los Convenios de La Haya sobre Apostilla, Notificación, Obtención de Pruebas y Acceso a la Justicia**¹.

Si bien el Convenio sobre Acceso a la Justicia ha estado en vigencia durante más de veinte años, ésta será la primera ocasión en la que su funcionamiento práctico sea revisado por una Comisión Especial. El objetivo del Convenio es el de facilitar un acceso a la justicia no discriminatorio en todos los Estados partes del Convenio a los nacionales de un Estado parte o a las personas que tengan residencia habitual en un Estado parte². El objeto del Convenio no consiste en armonizar legislaciones internas, sino en garantizar que el solo motivo de la condición de extranjero o la falta de residencia o domicilio en un Estado no constituya en sí mismo causa de discriminación con respecto al acceso a la justicia en dicho Estado. En particular, el Convenio pretende eliminar la discriminación en materia de asistencia judicial (incluyendo el asesoramiento jurídico), *cautio judicatum solvi*, copias de actas y de decisiones judiciales, arresto y salvoconductos. Asimismo, el Convenio ofrece un sistema de cooperación destinado a facilitar el procesamiento de solicitudes transfronterizas de asesoramiento jurídico y de exequátur de condenas en costas de procedimientos.

La Oficina Permanente ha elaborado el siguiente Cuestionario con el objeto de preparar las discusiones sobre el Convenio sobre Acceso a la Justicia que tendrán lugar en el marco de la Comisión Especial. Las respuestas facilitarán a la Oficina Permanente su continua labor de seguimiento del funcionamiento práctico del Convenio y le ayudarán también a completar y actualizar la información aportada a través del sitio web de la HCCH (< www.hcch.net >).

Se invita a los Estados no contratantes del Convenio sobre Acceso a la Justicia a responder sólo a las preguntas 1) a 6). Se invita a los Estados contratantes a responder todas las demás preguntas. Es posible que para responder algunas de las preguntas sea necesaria la colaboración de diversas autoridades designadas por el Estado contratante en virtud del Convenio.

La Oficina Permanente les agradecerá de antemano el envío de las respuestas de su Estado (en inglés o francés) **antes del 28 de noviembre de 2008**. Por favor, remita las respuestas por correo electrónico a < secretariat@hcch.net > indicando el siguiente asunto: "Cuestionario – Convenio sobre Acceso a la Justicia – [nombre del Miembro de la Organización / Estado contratante]".

Por favor, cumplimente este Cuestionario electrónicamente y no a mano³.

¹ Dicha Comisión Especial se llevará a cabo en La Haya los días 2 a 12 de febrero de 2009. La convocatoria a la reunión fue remitida por correo electrónico el día 19 de junio de 2008 y por correspondencia el día 21 de junio de 2008 a los Órganos Nacionales y de Enlace de los Miembros de la HCCH. Se envió una copia, con fines informativos, a las Embajadas de los Estados miembros, a las Autoridades Centrales designadas en virtud de los Convenios de La Haya sobre Apostilla, Notificación, Obtención de Pruebas y Acceso a la Justicia y a los participantes en la Comisión Especial de octubre / noviembre de 2003.

² Se encuentra disponible en el sitio web de la HCCH en < www.hcch.net > una lista completa y actualizada de los Estados Contratantes del Convenio. Es interesante observar que, hasta el momento, los Estados parte del Convenio son sólo Estados europeos.

³ Para seleccionar las casillas correspondientes, sitúe el cursor en medio del espacio entre los dos corchetes e inserte una X (de modo que en lugar de [] sea [X]). Si se le solicita que añada texto, coloque el cursor **directamente antes del símbolo del párrafo correspondiente** (todos aparecen en cursiva y en azul: ¶). Para esto debe tener activada la opción de "texto oculto ¶". Su texto aparecerá en azul.

Identificación

Nombre del Estado:

A efectos del seguimiento

Nombre de la persona de contacto:

Nombre de la Autoridad / Organismo:

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Publicación en línea de las respuestas en el sitio web de la HCCH

La publicación en línea de las respuestas a los Cuestionarios previos relativos a los Convenios Internacionales sobre Cooperación Judicial y Administrativa (Convenios sobre Apostilla, Notificación y Obtención de Pruebas) en el sitio web de la HCCH ha resultado ser de gran utilidad. Estas respuestas son consultadas o mencionadas a menudo en la abundante correspondencia que recibe la Oficina Permanente. Por ello tenemos previsto publicar las respuestas al Cuestionario. ¿Aceptaría su Estado que sus respuestas estén disponibles total o parcialmente en el sitio web de la HCCH?

- [] SÍ – todas las respuestas al Cuestionario (y cualquiera de sus anexos) pueden publicarse en el sitio web de la HCCH
- [] SÍ – con excepción de las siguientes respuestas o datos, que no pueden publicarse en el sitio web de la HCCH (por favor, indique en particular si acepta o no la publicación de la información de contacto provista bajo el título "Identificación" (ver sección precedente) y de las respuestas a las preguntas 7) y 8)):
- [] NO – ningún detalle de nuestras respuestas puede publicarse en el sitio web de la HCCH

ÍNDICE

PRIMERA PARTE – INFORMACIÓN GENERAL Y ESTADÍSTICAS	6
I. Preguntas para los Estados no contratantes.....	6
II. Preguntas para los Estados contratantes	8
A. Información de contacto de las autoridades designadas.....	8
B. Funcionamiento del Convenio sobre Acceso a la Justicia	10
C. Estadísticas	11
D. Jurisprudencia y obras de referencia.....	14
SEGUNDA PARTE – CUESTIONES SUSTANTIVAS	15
A. Ámbito de aplicación del Convenio sobre Acceso a la Justicia.....	15
B. El concepto de residencia habitual.....	15
C. Modelos de formularios.....	15
D. Acuerdos regionales o multilaterales (art. 21).....	16

PRIMERA PARTE – INFORMACIÓN GENERAL Y ESTADÍSTICAS

I. Preguntas para los Estados no contratantes

- 1) Por favor indique por qué su Estado no es un Estado contratante del Convenio sobre Acceso a la Justicia (seleccione todas las respuestas que sean pertinentes):
- Sus autoridades estiman que hasta el momento ser Parte del Convenio sobre Acceso a la Justicia no representa un valor agregado debido a que en su Derecho interno o en los instrumentos bilaterales, regionales o multilaterales existen disposiciones relativas a la no discriminación con respecto a la asistencia judicial, incluyendo el asesoramiento jurídico, *cautio judicatum solvi*, copias de actas y de decisiones judiciales y arresto y salvoconductos
 - El número de personas involucradas en litigios transfronterizos que se verían beneficiadas por las cuestiones relativas al acceso no discriminatorio a la justicia ha sido limitado hasta el momento y no ha sido necesario un marco global
 - En su sistema jurídico interno existen obstáculos jurídicos que impiden que su Estado sea Parte de este Convenio - de ser así, por favor, precise cuáles:
 - Hay cuestiones concretas que surgen a raíz del Convenio sobre Acceso a la Justicia (*e.g.*, el ámbito de aplicación del Convenio, los requisitos de idioma, el requisito de dar asesoramiento jurídico, la aplicación de las disposiciones en materia de reciprocidad contenidas en el art. 28, etc.) que disuaden a su Estado de ser Parte del Convenio sobre Acceso a la Justicia – por favor, explique:
 - Su Estado no cuenta con los medios o los recursos necesarios para aplicar adecuadamente el Convenio sobre Acceso a la Justicia – por favor, explique / precise:
 - La cuestión de convertirse en Parte del Convenio nunca se ha estudiado con detenimiento.
 - Otros motivos - por favor, explique:
- 2) ¿Está su Estado actualmente examinando el Convenio sobre Acceso a la Justicia o está planeando examinarlo con vistas a convertirse en Estado parte en un futuro cercano?
- SÍ - por favor, precise (situación del análisis en su Estado, etc.):
 - NO
- 3) El artículo 1(2) del Convenio sobre Acceso a la Justicia establece que las personas que hayan tenido su residencia habitual en un Estado Contratante en el cual se haya iniciado o se vaya a iniciar un procedimiento judicial tendrán derecho a disfrutar de asistencia judicial en las condiciones previstas en el artículo 1(1), si la causa de la acción resultara de la residencia habitual anterior en dicho Estado (*e.g.*, arrendamiento, despido sin justa causa o reclamos en materia de seguridad social emanadas de contratos de trabajo ejecutados en dicho Estado). ¿Ha transmitido alguna persona en su Estado solicitudes de asistencia judicial a la Autoridad Competente de un Estado parte en virtud del artículo 1(2) del Convenio?

SÍ – por favor, explique / precise (si es posible, señale también si se brindó o no asistencia judicial en el Estado parte; si no se brindó asistencia judicial (completa), por favor, explique cuáles fueron los motivos):

NO

No hay información disponible

4) En el caso de procedimientos en su Estado, ¿impone la ley o la práctica de su Estado alguna clase de fianza o depósito a ciertas categorías de personas, tales como ciudadanos extranjeros o personas no domiciliadas o residentes en su Estado?

SÍ – por favor, explique / precise si existen limitaciones o excepciones a la regla:

NO

5) ¿En su caso, conoce su Estado en qué medida sus nacionales o las personas que tengan su residencia habitual en su Estado están sujetos al requisito de prestar fianza o depósito en el extranjero por el solo motivo de su condición de extranjeros o de no estar domiciliados o ser residentes en otro país en que se hubiere iniciado un procedimiento⁴?

SÍ – por favor, explique:

NO

6) Por favor, háganos llegar una lista de los instrumentos bilaterales, regionales o multilaterales de los que su Estado sea Parte y que contengan normas en materia de no discriminación con respecto a la asistencia judicial, incluyendo el asesoramiento jurídico, *cautio judicatum solvi*, copias de actas y de decisiones judiciales, arresto y salvoconductos:

⁴ En este contexto, la Oficina Permanente desearía recordar algunos de los beneficios que confiere el capítulo II del Convenio sobre Acceso a la Justicia. El capítulo II ofrece un mecanismo que facilita el acceso a la justicia en todos los Estados parte al dispensar a las personas de la obligación de prestar fianza o depósito bajo determinadas circunstancias, y proveer, en los casos en que sea necesario, un procedimiento sumario destinado a hacer ejecutorias las condenas en costas dictadas en el marco de procedimientos contra una persona dispensada. De conformidad con los arts. 14 y 15 del Convenio, toda persona que tenga su residencia habitual en uno de los Estados contratantes y que sea demandante o interviniente en procedimientos ante los tribunales de otro Estado contratante no tendrá la obligación de prestar fianza o depósito alguno por el solo motivo de su condición de extranjera o de no estar domiciliada o ser residente en el Estado en que se hubiere iniciado el procedimiento. A cambio de este beneficio, el Convenio establece que la condena en costas de un procedimiento impuesta en un Estado contratante en dichas condiciones será ejecutoria gratuitamente en cualquier otro Estado Contratante.

II. Preguntas para los Estados contratantes

A. Información de contacto de las autoridades designadas

Capítulo I del Convenio

- 7) Por favor verifique la información de contacto que aparece en el sitio web de la HCCH con relación a las siguientes autoridades:

Autoridad(es) Central(es)

- a. ***Autoridad(es) Central(es)*** designada(s) por su Estado y encargada(s) de recibir las solicitudes de asistencia judicial que le sean presentadas y de darles curso (art. 3) – si faltara alguna de las siguientes categorías de información, por favor debe indicarla a continuación (si la dirección postal y la dirección física no fueran idénticas, incluya por favor ambas):

Nombre de la Autoridad:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Sitio web:

Lengua(s) de comunicación:

Nombre de la persona de contacto:

Si su Estado es un Estado federal o un Estado en el que estén en vigor varios sistemas jurídicos y hubiera designado varias Autoridades Centrales en virtud del artículo 3(2) y faltara alguna de las anteriores categorías de más de una de las Autoridades Centrales designadas, rogamos nos facilite los datos de cada una de estas Autoridades Centrales por separado (de ser necesario, puede cortar y pegar; asimismo, si la dirección postal y la dirección física no fueran idénticas, incluya por favor ambas):

Nombre de la Autoridad:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Sitio web:

Lengua(s) de comunicación:

Nombre de la persona de contacto:

Autoridad(es) transmisora(s)

- b. ***Autoridad(es) transmisora(s)*** designada(s) por su Estado y encargada(s) de transmitir las solicitudes de asistencia judicial a la Autoridad Central competente del Estado requerido (art. 4) – si faltara alguna de las siguientes categorías de información, por favor debe indicarla a continuación (si la dirección postal y la dirección física no fueran idénticas, incluya por favor ambas):

Nombre de la Autoridad:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Sitio web:

Lengua(s) de comunicación:

Nombre de la persona de contacto:

Capítulo II del Convenio

- 8) Si su Estado no ha excluido la aplicación del capítulo II, por favor verifique la información de contacto que aparece en el sitio web de la HCCH con relación a las siguientes autoridades (si su Estado ha designado autoridad(es) idéntica(s) a las del capítulo I, por favor, seleccione la casilla: "Ver información de contacto provista en respuesta a la pregunta 7)").

Autoridad(es) Central(es)

- a. **Autoridad(es) Central(es)** designada(s) por su Estado de conformidad con el artículo 16(2) y encargada(s) de recibir las solicitudes y de realizar las diligencias pertinentes para la ejecución de las condenas en costas de procedimientos de conformidad con el artículo 15 – si faltara alguna de las siguientes categorías de información, rogamos la indique a continuación (si la dirección postal y la dirección física no fueran idénticas, incluya por favor ambas):

Ver información de contacto provista en la pregunta 7)a)

Nombre de la Autoridad:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Sitio web:

Lengua(s) de comunicación:

Nombre de la persona de contacto:

Si su Estado es un Estado federal o un Estado en el que estén en vigor varios sistemas jurídicos y hubiera designado varias Autoridades Centrales en virtud del artículo 16(3) y faltara alguna de las anteriores categorías de más de una de las Autoridades Centrales designadas, rogamos nos facilite los datos de cada una de estas Autoridades Centrales por separado (de ser necesario, puede cortar y pegar; si la dirección postal y la dirección física no fueran idénticas, incluya por favor ambas):

Ver información de contacto provista en la pregunta 7)a)

Nombre de la Autoridad:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Sitio web:

Lengua(s) de comunicación:

Nombre de la persona de contacto:

Autoridad(es) transmisora(s)

- b. **Autoridad(es) transmisora(s)** designada(s) por su Estado en virtud del artículo 16(1) y encargada(s) de transmitir a la Autoridad Central competente del Estado requerido las solicitudes de exequátur de condenas en costas de procedimientos a que se refiere el artículo 15 – si faltara alguna de las siguientes categorías de información, rogamos la indique a continuación (si la dirección postal y la dirección física no fueran idénticas, incluya por favor ambas):

Ver información de contacto provista en la pregunta 7)b)

Nombre de la Autoridad:
 Dirección:
 Teléfono:
 Fax:
 Correo electrónico:
 Sitio web:
 Lengua(s) de comunicación:
 Nombre de la persona de contacto:

B. Funcionamiento del Convenio sobre Acceso a la Justicia

- 9) Indique a continuación cómo califica su Estado el funcionamiento general del Convenio sobre Acceso a la Justicia:

- Excelente
 Bueno
 Satisfactorio
 Insatisfactorio

Si su Estado opina que el funcionamiento general del Convenio sobre Acceso a la Justicia es bueno, satisfactorio o insatisfactorio, por favor indique qué aspectos concretos del Convenio le parecen a su Estado susceptibles de mejora o aquellos en los que su Estado ha tenido dificultades. Si hubiera cuestiones susceptibles de mejora, por favor indique si su Estado entiende que podrían desarrollarse soluciones al respecto en Conclusiones y Recomendaciones concretas que fueran susceptibles de ser adoptadas por la Comisión Especial de 2009:

- 10) ¿Ha experimentado su Estado, en tanto Estado requirente o requerido, alguna dificultad con respecto a la aplicación de alguno de los capítulos del Convenio sobre Acceso a la Justicia?

- NO
 SÍ – por favor, indique el(los) capítulo(s) en los que se han experimentado dificultades y explique cuáles fueron y, en caso de haber sido solucionadas, de qué manera:
- Asistencia judicial (arts. 1-13) – por favor, explique:
- Cautio judicatum solvi* y exequátur de las condenas en costas (arts. 14-17) – por favor, explique:
- Copias de actas y de decisiones judiciales (art. 18) – por favor, explique:
- Arresto y salvoconductos (arts. 19-20) – por favor, explique:

C. Estadísticas

Capítulo I (Solicitudes de asistencia judicial – recibidas del extranjero)

Las siguientes preguntas tienen que ver con las solicitudes de asistencia judicial *dirigidas a su Estado* (en tanto Estado requerido) en virtud del Convenio sobre Acceso a la Justicia:

- 11) Por favor indique en la siguiente tabla el número de solicitudes de asistencia judicial *recibidas* por la(s) Autoridad(es) Central(es) de su Estado a lo largo de los últimos cinco años. Si es posible señale también de qué país(es) ha recibido su Estado más solicitudes de asistencia judicial cada año en particular.

2003	2004	2005	2006	2007
Número:	Número:	Número:	Número:	Número:
Estado(s):	Estado(s):	Estado(s):	Estado(s):	Estado(s):

- 12) Por favor, seleccione las categorías de personas a las que se les ha brindado asistencia judicial en su Estado, en calidad de Estado requerido, a lo largo de los últimos cinco años en virtud del Convenio sobre Acceso a la Justicia e indique el número de personas incluidas en cada categoría:

- Nacionales de un Estado contratante (art. 1(1)) – por favor, indique cuántos:
- Personas que tengan residencia habitual en un Estado Contratante (art. 1(1)) – por favor, indique cuántas:
- Personas que hayan tenido su residencia habitual en un Estado contratante en el cual se haya iniciado o se vaya a iniciar un procedimiento judicial, si la causa de la acción resultara de esa residencia habitual anterior (art. 1(2)) – por favor, indique cuántas:
- Personas que solicitan el reconocimiento de la ejecución de una decisión bajo las circunstancias previstas en el artículo 13(2) – por favor, indique cuántas:
- En estos casos, ¿se brindó la asistencia judicial sólo en materia civil y comercial o también en materia administrativa, social o fiscal (art. 1(3))? por favor, explique / precise:
- No hay información disponible

- 13) El artículo 12 exige que las solicitudes de asistencia judicial se tramiten sin dilación alguna. En este contexto, le rogamos indique el tiempo promedio que transcurrió, a lo largo de los últimos cinco años, entre la recepción de la solicitud de asistencia judicial por parte de la(s) Autoridad(es) Central(es) de su Estado y la resolución de la solicitud por parte de una autoridad competente de su Estado:

Capítulo I (Solicitudes de asistencia judicial – enviadas al extranjero)

Las siguientes preguntas tienen que ver con las solicitudes de asistencia judicial *enviadas por su Estado* (en calidad de Estado requirente) en virtud del Convenio sobre Acceso a la Justicia:

- 14) Por favor indique en la siguiente tabla el número de solicitudes de asistencia judicial que las autoridades encargadas de la transmisión les han hecho llegar a las Autoridades Centrales de otros Estados partes a lo largo de los últimos cinco años. Si es posible señale también a qué país(es) ha enviado su Estado más solicitudes de asistencia judicial en cada uno de los años que se enumeran a continuación.

2003	2004	2005	2006	2007
Número: Estado(s):	Número: Estado(s):	Número: Estado(s):	Número: Estado(s):	Número: Estado(s):

- 15) Por favor, seleccione las categorías de personas en su Estado, en tanto Estado *requirente*, a las que se les ha brindado asistencia judicial en el extranjero a lo largo de los últimos cinco años en virtud del Convenio sobre Acceso a la Justicia e indique el número de personas incluidas en cada categoría:

- Nacionales de su Estado (art. 1(1)) – por favor, indique cuántos:
- Personas que tengan residencia habitual en su Estado (art. 1(1)) – por favor, indique cuántas:
- Personas que solicitan el reconocimiento de la ejecución de una decisión bajo las circunstancias previstas en el artículo 13(2) – por favor, indique cuántas:
- En estos casos, ¿se brindó la asistencia judicial sólo en materia civil y comercial o también en materia administrativa, social o fiscal (art. 1(3)) – por favor, explique / precise:
- No hay información disponible

- 16) El artículo 12 exige que las solicitudes de asistencia judicial se tramiten sin dilación alguna. En este contexto, rogamos indique el tiempo promedio que transcurrió, a lo largo de los últimos cinco años, entre el envío por parte de la autoridad encargada de la transmisión de la solicitud de asistencia judicial a la Autoridad Central de otro Estado contratante y la resolución de la solicitud por parte de una autoridad competente de ese otro Estado contratante.

Capítulo I (asesoramiento jurídico)

- 17) Por favor, indique el número de solicitudes de asesoramiento jurídico de las que se ha encargado su Estado en virtud del Convenio sobre Acceso a la Justicia. Indique cuántas de dichas solicitudes han sido admitidas:

Capítulo II (Solicitudes de exequátur de condenas en costas de procedimientos de conformidad con el art. 15 – recibidas del extranjero)

18) Si su Estado no ha excluido la aplicación del capítulo II del Convenio sobre Acceso a la Justicia:

- a. Por favor indique en la siguiente tabla el número de solicitudes de exequátur de condenas en costas de procedimientos de conformidad con el artículo 15 (en adelante denominadas “**solicitudes en virtud del artículo 15**”) que la(s) Autoridad(es) Central(es) de su Estado recibió a lo largo de los últimos cinco años. Si es posible señale también de qué país(es) ha recibido su Estado más solicitudes del artículo 15 cada año en particular.

2003	2004	2005	2006	2007
Número:	Número:	Número:	Número:	Número:
Estado(s):	Estado(s):	Estado(s):	Estado(s):	Estado(s):

- b. Por favor, indique cuántas solicitudes en virtud del artículo 15 derivaron en la declaración del carácter ejecutivo de una condena en costas de un procedimiento impuesta por un tribunal extranjero en su Estado:

[] No hay información disponible

Capítulo II (solicitudes de exequátur de condenas en costas de procedimientos de conformidad con el art. 15 – enviadas al extranjero)

19) Si su Estado no ha excluido la aplicación del capítulo II del Convenio sobre Acceso a la Justicia:

- a. Por favor indique en la siguiente tabla el número de solicitudes en virtud del artículo 15 que las autoridades encargadas de la transmisión de su Estado les han hecho llegar a las Autoridades Centrales de otros Estados partes a lo largo de los últimos cinco años. Si es posible señale también a qué país(es) ha enviado su Estado más solicitudes en virtud del artículo 15 en cada uno de los años que se enumeran a continuación.

2003	2004	2005	2006	2007
Número:	Número:	Número:	Número:	Número:
Estado(s):	Estado(s):	Estado(s):	Estado(s):	Estado(s):

- b. Por favor, indique cuántas solicitudes en virtud del artículo 15 derivaron en la declaración del carácter ejecutivo de una condena en costas de un procedimiento impuesta por un tribunal local en el exterior:

[] No hay información disponible

- 20) Por favor, indique, numerando de 1 a 4, los capítulos del Convenio sobre Acceso a la Justicia que se han aplicado más frecuentemente en su Estado (1 siendo el mayor y 4, el menor):
- [] Asistencia judicial, que incluye asesoramiento jurídico (arts. 1-13)
 - [] *Cautio judicatum solvi* y exequátur de las condenas en costas (arts. 14-17)
 - [] Copias de actas y de decisiones judiciales (art. 18)
 - [] Arresto y salvoconductos (arts. 19-20)

D. Jurisprudencia y obras de referencia

- 21) La Oficina Permanente invita a los Estados partes a que faciliten ejemplares de las guías, instructivos o demás información práctica que hayan producido para ayudar a sus autoridades encargadas de la transmisión, Autoridades Centrales u otras autoridades a enviar o ejecutar solicitudes de asistencia judicial o de exequátur de condenas en costas de procedimientos de conformidad con el artículo 15.
- 22) La Oficina Permanente invita a los Estados partes a que faciliten ejemplares de las decisiones aplicables o relativas al Convenio sobre Acceso a la Justicia. Si la decisión estuviera en un idioma distinto del inglés o del francés, agradeceríamos un resumen de la misma en una de estas dos lenguas.
- 23) La Oficina Permanente invita a los Estados partes a hacerle llegar una lista de referencias de artículos o libros relacionados con el Convenio sobre Acceso a la Justicia que no aparezcan aún en la pestaña de bibliografía del sitio web de la HCCH.
- 24) La Oficina Permanente invita a los Estados partes a hacerle llegar un extracto o un ejemplar de la legislación nacional mediante la que se aplicó el Convenio sobre Acceso a la Justicia en su(s) territorio(s), así como referencias o copias de las leyes nacionales que contengan normas de no discriminación con respecto a la asistencia judicial, que incluye el asesoramiento jurídico, *cautio judicatum solvi*, copias de actas y de decisiones judiciales y arresto y salvoconductos.
- 25) La Oficina Permanente invita a los Estados partes a hacerle llegar una lista de los demás instrumentos bilaterales, regionales o multilaterales de los que sean parte en los que se prevean normas en materia de no discriminación respecto de asistencia judicial, incluyendo el asesoramiento jurídico, *cautio judicatum solvi*, copias de actas y de decisiones judiciales, arresto y salvoconductos.

SEGUNDA PARTE – CUESTIONES SUSTANTIVAS

A. **Ámbito de aplicación del Convenio sobre Acceso a la Justicia**

Capítulo I (asistencia judicial)

- 26) ¿Ha brindado su Estado asistencia judicial a personas jurídicas (por oposición a personas "físicas") en virtud del Convenio sobre Acceso a la Justicia (a pesar de los comentarios incluidos en el Informe Explicativo redactado por Gustaf Möller, que excluye a las personas jurídicas de la aplicación del capítulo I; ver *Actes et documents de la Quatorzième Session*, Tomo IV, Cooperación Judicial, La Haya, 1983, p. 266, nota al pie 11)?
- NO
- Sí – por favor, explique:
- 27) Si su Estado hubiera hecho alguna reserva en virtud del artículo 28(1) del Convenio, por favor, indique si su Estado ha ejercido la facultad otorgada por dicha reserva⁵:
- SÍ
- NO – por favor, explique:

B. **El concepto de residencia habitual**

- 28) ¿Ha suscitado alguna dificultad de interpretación o aplicación en su Estado el concepto de residencia habitual, en los términos del Convenio sobre Acceso a la Justicia?
- NO
- SÍ – por favor, explique / precise:

C. **Formularios modelo**

- 29) Conforme al artículo 30 del Convenio sobre Acceso a la Justicia, los formularios modelo anexos a aquél "podrán ser enmendados por decisión de una Comisión Especial en la que se invitará a participar a todos los Estados contratantes y a todos los Estados miembros de la Conferencia de La Haya y que será convocada por el Secretario General de la Conferencia de La Haya". La Oficina Permanente desearía saber si su Estado se encuentra satisfecho con los formularios modelo o si su Estado tendría sugerencias para su mejora.

⁵ El art. 28(1) autoriza a un Estado contratante a excluir la obligación del art. 1 del Convenio (1) en el caso de personas que no sean nacionales de un Estado contratante pero que tengan su residencia habitual en un Estado contratante distinto de aquél que hubiera hecho la reserva y/o (2) en el caso de personas que hubieran tenido con anterioridad residencia habitual en el Estado que haga la reserva, si no existiera reciprocidad entre el Estado que haga la reserva y el Estado del cual sea nacional el solicitante de asistencia judicial.

¿Se encuentra su Estado satisfecho con los formularios modelo?

SÍ

NO – por favor, precise las modificaciones que su Estado considera necesarias o convenientes:

D. Acuerdos regionales o multilaterales (art. 21)

30) Si su Estado es Parte tanto del Convenio sobre Acceso a la Justicia como de uno de los instrumentos regionales o multilaterales enumerados a continuación, por favor, explique el modo en el que tales instrumentos coexisten en la práctica. En particular, por favor, precise qué instrumento prevalece y los motivos que lo justifican:

a. El Acuerdo Europeo de 27 de enero de 1997 sobre la Transmisión de Solicitudes de Asistencia Judicial (Convenio de Estrasburgo) – por favor, explique:

b. La Directiva N° 2002/8/EC del Consejo de 27 de enero de 2003 Destinada a Mejorar el Acceso a la Justicia en los Litigios Transfronterizos mediante el Establecimiento de Reglas Mínimas Comunes Relativas a la Justicia Gratuita para Dichos Litigios – por favor, explique:

c. El Convenio de 22 de enero de 1993 sobre Asistencia Judicial y Relaciones Jurídicas en Materia Civil, Familiar y Penal (Convenio de Minsk) adoptado por la Comunidad de Estados Independientes – por favor, explique:

d. Otros acuerdos – por favor, explique:

¡Gracias!

* * *